

Huépil, 25 de Mayo de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 1566 / 2017.- /

VISTOS

- a) Lo dispuesto en la Ley 18.605, Orgánica Constitucional de Municipalidades por D.F.L. N°1 Publicado en el Diario Oficial El 26/07/2006; D.L. 3063 De 1979, D.F.L. 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, Ley 18.196 de 1980, DFL N° 1 de 1994 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría General de la República.
- b) La necesidad de contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Encargada de Cementerios Municipales.
- c) El contrato de trabajo de fecha 25 de Mayo del 2017 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Gering Mercado Contreras, Rut N° [REDACTED]
- d) El presupuesto vigente aprobado por decreto alcaldicio N° 3677 30/12/2016

DECRETO

1. Apruébese contratos de trabajo indicados en los vistos, por la suma de \$612.559- (Seiscientos doce mil quinientos cincuenta y nueve pesos), brutos mensuales a doña Gering Mercado Contreras, Rut N° [REDACTED] (23.05.2017 al 03.06.2017). Nómbrasele con contrato de Reemplazo, para servir funciones en Cementerios Municipales de la Comuna, a contar del 23/05/2017 hasta el 03/06/2017.
2. Impútese el gasto que erogue la ejecución del presente Decreto al Subtitulo 2103004 Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.
3. Anótese, Comuníquese y Remítase a la Contraloría Regional Para su registro y Control posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL.



JAIME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE.



Distribución:

- ◆ Secretario Municipal
- ◆ Depto. de Salud
- ◆ Depto. de partes
- ◆ Archivo.

JSVJ/GPL/FSF/gmc





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DPTO. COMUNAL DE SALUD

### CONTRATO DE TRABAJO

En Huépil, a 25 de Mayo del 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Ingeniero Civil, Ced. De Ident. N°9.248.944-2, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Gering Escarlet Mercado Contreras Rut. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** El Trabajador se obliga y compromete a realizar las funciones en remplazos al titular de los Cementerios Municipales de la Comuna y a realizar todas aquellas actividades que incidan directa o indirectamente con la naturaleza de su empleo.

**SEGUNDO:** El trabajador se compromete a acatar las instrucciones que sobre materias propias de su función le imparta su Jefe Inmediato, la Directora del Depto. Comunal de Salud, el Alcalde o Subrogante, siempre que ellas se ajusten a derecho, además de las instrucciones y resoluciones técnicas que sobre atención primaria de Salud imparta el Ministerio de Salud.

**TERCERO:** Los Servicios se prestarán en la Unidad de Cementerios Municipales, dependiente del Dpto. de Salud Huépil, Ubicado en Calle Diego Portales N° 258 de Huepil.

**CUARTO:** El Trabajador deberá cumplir una Jornada de 44 hrs. Cronológicas semanales, distribuyéndose ésta de la siguiente manera:

Lunes a Jueves 08:00 A.M. a 14:00 P.M. (Jornada Mañana)  
15:00 P.M. a 17:30 P.M. (Jornada Tarde)

Viernes de 08:00 A.M. a 14:00 P.M. (Jornada Mañana)  
15:00 P.M. a 16:30 P.M. (Jornada Tarde)

(Además Deberá concurrir si es necesario según requerimiento a ejecutar sus servicios como encargada de cementerio en el horario que sea solicitado).

**QUINTO:** Por el trabajo realizado el Empleador pagará al Trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$612.559- (Seiscientos doce mil quinientos cincuenta y nueve pesos), o la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, Cotizaciones Previsionales y demás autorizados por la ley o convenio entre las partes, en general, será descontado de la Remuneración todo tiempo no trabajado, por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias injustificadas. El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector privado, sin embargo, el personal que conforme al D.F.L. N° 1-3063, del Ministerios del Interior, haya optado por mantener el régimen Provisional y sistema de sueldo y salarios del Sector Publico, recibirá de los ajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de éste párrafo.

**SEXTO:** El empleador concede al Trabajador a derecho a viáticos asimilados a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.

SEPTIMO: El Empleador podrá conceder a el Trabajador Permisos Fraccionados cuando las circunstancias especiales lo justifiquen, hasta por 06 días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los que no serán acumulativos de un año para otro. Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de las ya pactadas en el presente contrato se entenderá concedida a título de mera liberalidad, no dando derecho al trabajador para exigir la continuidad en la prestación, facultándose el Empleador para suspenderlo, modificarlo o restringirlo a su arbitrio.

OCTAVO: El presente contrato precede desde el 23 de Mayo de 2017 y se extenderá hasta el día 03 de Junio del 2017, ambas fechas inclusive.

NOVENO: En todo lo no establecido expresamente en el presente contrato, se entenderán incorporadas las normas del Código del Trabajo, sancionado por el D.F.L. N° 1 de 1994 y además disposiciones aplicables al sector privado.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



GERALING MERCADO CONTRERAS  
PRESTADORA



JAIMÉ SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

